

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 164/2021

**ACTOR: MUNICIPIO DE CALPULALPAN,
ESTADO DE TLAXCALA**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Edgar Peña Nájera y Olivia Robles Martínez, quienes se ostentan como Presidente Municipal y Síndica, ambos del Municipio de Calpulalpan, Estado de Tlaxcala.	16629

Las constancias anteriores fueron recibidas el veintiuno de octubre de dos mil veintiuno en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, a través del buzón judicial. Conste.

Ciudad de México, a veintisiete de octubre de dos mil veintiuno.

En términos del Acuerdo General **8/2020**¹, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y registrese el expediente físico y electrónico** relativo a la controversia constitucional que hace valer quienes se ostentan como Presidente Municipal y Síndica, ambos del Municipio de Calpulalpan, Estado de Tlaxcala, contra los poderes Legislativo y Ejecutivo, Oficial Mayor de Gobierno, así como el Director de Publicaciones Oficiales, todos de la referida entidad, en la que impugnan lo siguiente:

“V. LA NORMA GENERAL O ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDE, ASÍ COMO, EN SU CASO, EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE HUBIERAN PUBLICADO.- En el ámbito de sus respectivas competencias, de las autoridades demandadas reclamo el **DECRETO 149**, a través del cual se reforman, los **ARTÍCULOS 4º DEFINICIÓN NOVENA Y 120 FRACCIÓN I, DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA**, publicado en el periódico oficial del Gobierno del estado de Tlaxcala el 23 de agosto de 2018, así como el **DECRETO NÚMERO 75** a través del cual se reforman y adicionan diversos artículos de citada Ley, **EN CONCRETO SU ARTÍCULO SEGUNDO QUE ABROGÓ EL PRIMERO TRANSITORIO DEL DECRETO 149 INDICADO**, publicado en el periódico oficial del Gobierno de estado de Tlaxcala el 31 de diciembre de 2018, ambos decretos emitidos por el Pleno del Congreso del estado de Tlaxcala, lo cual se expresa de forma precisa atendiendo al siguiente precedente. (...). Aclarando que los decretos cuya invalidez se demanda entraron en vigor a partir del uno de enero del dos mil diecinueve, **por lo que los mismos se impugnan en conjunto con su primer acto de aplicación que consiste en el acta del cabildo del municipio de Calpulalpan Tlaxcala de seis de septiembre de dos mil veintiuno. (...)**”

Con fundamento en los artículos 24² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero³ y 88, fracción I, inciso b)⁴, del Reglamento Interior

¹Publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de mayo de dos mil veinte.

²**Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³**Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

⁴ **Artículo 88.** En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior:

de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este asunto por conexidad** ***** como instructora del procedimiento, en virtud de que mediante proveído de presidencia de veintiuno de octubre del año en curso, se le designó con ese carácter en la diversa controversia constitucional **156/2021**, promovida por el Municipio de Calpulalpan, Estado de Tlaxcala, en la que se impugna las mismas normas con motivo de su aplicación en diversos actos concretos.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁵ del referido Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Finalmente, con apoyo en el considerando segundo⁶ y artículo noveno⁷ del **Acuerdo General 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

PPG/DVH

I. Las controversias constitucionales en las que exista conexidad, entendiéndose por tales:

[...]

d) Cuando se impugnen las mismas normas con motivo de su aplicación en diversos actos concretos, si éstos se refieren al mismo tema jurídico; [...]

⁵**Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁶**SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y (...).

⁷**Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/11/2021T17:58:25Z / 03/11/2021T11:58:25-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	79 4f 4b d3 26 e7 e9 15 8a bc eb 24 30 60 6d 5b 0e 5b d6 7c 57 67 77 39 a4 1c 26 de ba 42 8e 35 64 a5 38 ab 4b a4 f9 6c 1f 3b ce d6 cb da 31 9a 29 f2 8a dc 61 9a b8 7e 84 6e c8 59 9f da 28 04 57 a6 0f 50 d0 2a 2e 3c c5 54 6c d8 20 13 ee fa 36 86 81 22 85 c1 32 27 4c 8c 73 71 ee 59 8f 2d 83 b0 9d 0b 05 84 d9 b9 45 d7 b8 ff 95 43 ee 03 69 8f 15 de ce 05 56 76 8c 8a 2c 43 4f 56 21 07 f0 f1 8c 4d 85 51 fb 35 f3 04 7e 08 d2 96 73 c4 f2 5c b0 0d 15 60 1e 04 49 d3 91 89 f2 c5 d5 09 29 27 1b de 4f 80 34 e8 96 17 5c bb 26 9d 85 82 60 da 5c 21 1f b0 1f 63 04 ad 0f 5d dd cb bf 41 e6 44 ba c5 dc cb c8 bb 8b c5 76 9e ec a3 84 21 13 70 4e 1b f8 8f 8c 84 21 76 72 fb 02 f9 69 8e 6d 0e a5 58 dd e7 65 a2 49 17 a2 d7 71 0c d4 c0 a7 1b b6 ff 70 5d 27 87 23 ae 5c ad 0f 0b 4b 72			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/11/2021T17:58:25Z / 03/11/2021T11:58:25-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/11/2021T17:58:25Z / 03/11/2021T11:58:25-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4207597			
	Datos estampillados	5061560B1D07DB2DB728D11559DF11D3AE894A6AF4E3B000F11ECA98AD6F47C7			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/10/2021T00:35:59Z / 29/10/2021T19:35:59-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	57 dd d8 ba 42 9c 93 6c 0d ed 54 ab a5 62 89 79 23 de 7a 8e 68 b6 9d b3 8f 92 24 36 6b 93 32 6b 20 54 b1 e4 09 aa 03 2f 3f 18 3c c1 a9 3d e5 e2 70 40 21 30 dc e1 6e af 3e b2 2d 88 dc 42 6e 23 98 9a 3c e5 f8 ca 17 f6 8f 06 09 82 1d f9 87 92 ac 50 b3 8b 42 3f 06 90 44 fd ca 81 36 10 13 ce 01 7c 70 db 2c 69 d4 57 35 70 ef 03 3e 0e ef 3b 52 eb 8f fb e1 7f 06 bc 57 9b 91 7f d8 e7 f7 eb d3 d9 47 8e d3 b3 b1 a5 0a e0 42 4f eb 93 25 12 ac 30 1f d2 62 d1 60 32 1d 47 ff 1a 96 f0 63 ec 89 60 6c ef 27 f6 e8 08 56 fe ba 84 94 6d 9b a4 c3 08 7d d7 c7 9d b4 15 c2 a0 e0 3d ee 82 f4 da dc 5f e3 58 7c c5 52 e3 d3 32 05 a0 31 4d 50 d0 bd 6f 8e 3f 87 1b ca db 64 86 48 c0 8d 60 12 4a 6d 70 b2 3b cb 50 86 0f ef 3f 74 e5 dc 70 19 25 96 74 a9 6f f7 1c a9 54 7a 5b 20 f5 66 8f 45 59			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/10/2021T00:35:59Z / 29/10/2021T19:35:59-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/10/2021T00:35:59Z / 29/10/2021T19:35:59-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4205098			
	Datos estampillados	9C35805A58F1D12AF6CFA3E2658B1B2790DCF2A34C7F74C072306ADAE7FFC1CA			